CONTRATO DE OBRA NÚMERO 981 DE 2022
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".

CONTRATISTA: CONSORCIO VIADUCTO CIENAGA DEL MAGDALENA con NIT. 901.588.183-1 (Integrado por MINCIVIL SA con NIT. 890.930.545-1 con un porcentaje de participación del 75% y SP INGENIEROS SAS con NIT. 890.932.424-8 con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 02 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.099.356, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO VIADUCTO CIENAGA DEL MAGDALENA** en su calidad de Representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 981 del 24 de mayo de 2022; por consiguiente hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 22 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 981 de 2022 cuyo objeto es: *"***MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO (BARRANQUILLA) – CIÉNAGA (VIADUCTOS) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO Y MAGDALENA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030***"***, dando orden de inicio mediante memorando SMCN 42935 del 27 de julio de 2022.

2) Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($630.007.748.262) M/CTE**, suma que incluye el IVA.

3) Que el contrato de obra No. 981 de 2022 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No.01	20/06/2023	MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 4.1.4 "Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III" del Anexo 1 LP-DTE-056- 2021 del Anexo Técnico del Contrato de Obra 981 de 2022
Modificación No. 02	31/08/2023	Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato de Obra No. 981 de 2022 Modificar la Cláusula DÉCIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Obra No. 981 de 2022

4) Que, actualmente el contrato de obra No. 981 de 2022, tiene como fecha de finalización el 31 de julio de 2028.

5) Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante oficio No. 1000-1740 del 27 de septiembre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la modificación de la Clausula Séptima del contrato de obra No. 981 de 2022, en el sentido de crear dos nuevas bolsas denominadas **"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATIPICOS" E "IVA-ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATIPICOS"** y trasladar la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.086.657.963)** del ítem **SUBTOTAL OBRAS y Valor IVA (Obra)** a "**BOLSA DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATÍPICOS" e IVA-BOLSA DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATÍPICOS.**

7) Que mediante oficio 1028-977-2022-1163 del 30 de septiembre de 2024, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar el Contrato de obra, el cual hace parte integral del presente documento.

8) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 03 de octubre de 2024, suscritos por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de la Gerencia Grupo Norte y la Jefe de la Unidad Ejecutora, el cual hace parte integral del presente documento.

9) Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 48 del 16 de octubre de 2024.

10) Que la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así: *"(…) La Unidad Ejecutora estima pertinente que el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías apruebe la modificación contractual presentada por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría del Proyecto, por cuanto a pesar que las perforaciones iniciales se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas, la elevada variabilidad de las condiciones del subsuelo y la compleja estratificación encontrada en la Ciénaga Grande de Santa Marta, caracterizadas por una heterogeneidad significativa entre los Apoyos, revelaron según los Estudios iniciales, diferencias marcadas en cuanto a las propiedades Geotécnicas. Esta condición y los resultados obtenidos, promueve la necesidad de incrementar el número de perforaciones a realizar (sondeos), ya que como se ha venido evidenciando, los resultados obtenidos indicaron un comportamiento impredecible del suelo en diferentes puntos donde se realizará la cimentación de los Viaductos.*

Aunado a lo anterior, en suelos con condiciones tan variables, es evidente que las características portantes no son uniformes en el sector, lo que compromete la precisión del Análisis realizado. Así las cosas y en razón a lo anteriormente expuesto, es necesario realizar esta ampliación de la Actividad de Exploración Geotécnica para asegurar de esta manera, una caracterización más representativa del subsuelo y dar cumplimiento al Código Colombiano de Puentes "CCP-14", para estas condiciones del Subsuelo encontrado.

Con base en lo anterior, se determina finalmente que se deben ejecutar las perforaciones adicionales informadas, para completar de esta manera, una Perforación por cada Apoyo como lo requiere la ya referida norma norma "CCP-14", en los ejes de los Viaductos del PR 19 (Hito II) y PR 28 (Hito III), para un Total de Ciento Cuarenta y Dos (142) perforaciones, dando de esta manera cumplimiento cabal a lo establecido en el Código Colombiano de Puentes – "CCP 14".) (…)"

11) Que con Memorando 2024I-VBOG-079114 del 22 de octubre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación del contrato de obra No. 981 de 2022.

12) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Modificación No. 02 del 31 de agosto 2023 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 13 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 981 de 2022 y las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Clausula Séptima del Contrato de Obra Número 981 de 2022, en el sentido de crear las bolsas **ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATIPICOS" E "IVA-**

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATIPICOS" y trasladar los recursos por el valor de **TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.086.657.963) M/CTE**, la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

(…) ***"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***SEISCIENTOS TREINTA MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($630.007.748.262) MONEDA CORRIENTE****, discriminada así:* ***A). SUBTOTAL OBRAS:*** *QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS* ***($ 550.308.731.048)*** *MONEDA CORRIENTE,* ***B). PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES:*** *TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS* ***($32,410,096,979)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***c). DISEÑO, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE PRUEBA DE CARGA****: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS* ***($600.000.000)*** *MONEDA CORRIENTE,* ***d) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA ACELERACIÒN DE OBRAS POR AVANCE DE OBRA Y OPTIMIZACION DE OBRAS:*** *TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS* ***($300.000.000)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***e). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA):*** *CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS* ***($4,264,906,820)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***f). REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III:*** *TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS* ***($3.996.575.000)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***g). IVA - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III:*** *SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS* ***($759.349.250)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***h). GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD (INCLUYE EIA, PAGA E IVA19%):*** *TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS* ***($33.777.431.202)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***i). PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA):*** *QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS DE PESOS* ***($504.000.000)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***j) BOLSA DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATIPICOS:*** *DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS* ***($2,593,830,221)*** *MONEDA CORRIENTE.* ***k) IVA - BOLSA DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES ATIPICOS:*** *CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS* ***($492,827,742)*** *MONEDA CORRIENTE (…)"*

PARÁGRAFO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra Nro. 981 de 2022 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - – El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.